

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE PRODUCTOS FORESTALES
DECOMISADOS DEFINITIVAMENTE EN EL CAV DE FLORA**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL, DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias,
en especial las contenidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y**

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado CI-00849-2021 del 28 de junio de 2021, el funcionario DAVID ECHEVERRI LÓPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, "Coordinador del Grupo Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "Cornare", solicita al Director General, madera proveniente de acciones de decomiso, para ser dada de baja y otra utilidad en el hogar de paso de fauna silvestre.

Que revisada la existencia de madera que se encuentra bajo custodia de la Corporación en el CAV, se observa que hay de material forestal disponible contenido en las siguientes actuaciones administrativas así:

- Con Resolución N° RE-06852-2021 del 11 de octubre, asociada al expediente 057563435674, se impuso al señor LUIS FERNANDO HENAO MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.212.154 de Bello (Antioquia), una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal consistente en trescientos diez (310) estacones de madera Eucalipto (*Eucaliptos sp.*) con un volumen aproximado de 12.33 metros cúbicos.
- A través de Resolución RE-08231-2021 del 25 de noviembre del 2021, asociada al expediente 056073437687, se impuso al Señor al señor ESUS EMILIO ESPINOSA BALVIN identificado con la cédula de ciudadanía No.15.272.664, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal de veinticuatro (24) bloques de madera Ciprés (*Cupressus lusitanica*) con un volumen aproximado a uno punto cuarenta y seis (1.46) metros cúbicos.
- Por Resolución N° RE-06676-2021 del 01 de octubre, asociada al expediente 057563436610, se impuso al señor FABER CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía 70.729.610, una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal consistente cinco (05) metros cúbicos de madera Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque.
- A través de Resolución RE- RE-04706-2021 del 20 de octubre del 2021, asociada al expediente 056153436609, se impuso al Señor al señor EDUAR ALEXIS VELASQUEZ SOTO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.036.957.002 de Rionegro (Antioquia) una sanción consistente en el DECOMISO DEFINITIVO del material forestal de siete (07) bultos de bejuco (*Crusra sp*) en rolos.

Que dichas resoluciones se encuentran debidamente ejecutoriadas y sus constancias reposan en cada uno de los expedientes.

Que el artículo 47° de la Ley 1333 de 2009 Dispone "...Una vez decretado el decomiso definitivo, la Autoridad Ambiental podrá disponer de los bienes para el uso de la entidad o entregarlos a entidades Públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones, a través de convenios interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta."

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR al señor DAVID ECHEVERRI LOPEZ, adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales "Coordinador del Grupo de Bosques y Biodiversidad" de la Corporación Autónoma Regional de las cuencas de los Ríos Negro- Nare "Comare", el siguiente material forestal que se encuentra ubicado en el CAV de Flora de la sede principal Comare El Santuario de la siguiente manera:

- 1) Para efectos del presente acto administrativo, los productos forestales que se relacionan a continuación serán utilizados en relación con las actividades y funciones del Hogar de Paso por parte del Grupo Bosques y Biodiversidad:
 - Diez (310) estacones de madera Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) con un volumen aproximado de 12.33 metros cúbicos asociados a la Resolución N° RE-06852-2021 del 11 de octubre, 057563435674.
 - Veinticuatro (24) bloques de madera Ciprés (*Cupressus lusitanica*) con un volumen aproximado a uno punto cuarenta y seis (1.46) metros cúbicos, asociados a la Resolución RE-08231-2021 del 25 de noviembre del 2021, expediente 056073437687.
 - Cinco (05) metros cúbicos de madera Chingale (*Jacaranda copaia*) transformada en bloque, asociados a la resolución Resolución RE-06676-2021 del 01 de octubre, expediente 057563436610.
2. Los productos forestales que se relacionan a continuación y que fueron decomisados definitivamente serán dados de baja, dado el estado de descomposición:
 - Siete (07) bultos de bejuco (*Crusra sp*) en rollos asociados a la Resolución RE-04706-2021 del 20 de octubre del 2021 expediente 056153436609.

ARTICULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en la página Web de la Corporación.


JAVIER PARRA BEDOYA
Director General Comare

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedientes: 057563435674
056073437687
057563436610
056153436609

Proyecto: María del S. Z.
Revisó: Germán Vásquez
15/12/2021